



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 168-2024-MDY/GM

Yanacancha, 21 de junio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTO:

El Memorando Nº 2394-2024-GM-MDY-PASCO, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, por la cual se ordena la emisión de la presente con la finalidad de designar al Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Nº 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su Artículo 8º refiere: “La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.”, concordante con el Artículo 39º del mismo cuerpo legal, establece: “(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...)”;

Que, de acuerdo a la Delegación de Facultades, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 110-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, en cual se da la encargatura y se delega, las atribuciones administrativas, del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal Imer Herminio Palacios Panez, para ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el desarrollo institucional y prestación de los servicios Públicos Municipales, en concordancia con la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Marco del Empleo Público, Ley No 28175, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo Nº 30225, Decreto Legislativo Nº 276, y su reglamento y su Reglamento Decreto Supremo Nº 056-2017-EF; Decreto Legislativo Nº 1057; y su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008—PCM, modificado mediante Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM y demás normas conexas con la función pública para los Gobiernos Locales, salvo aquellas indelegables por mandato expreso de la Ley;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad al Art. 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo Nº 276, refiere: “La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. (...)”

Que, por lo tanto, resulta necesario designar y/o cesar a los funcionarios para que desempeñen cargos de confianza con responsabilidad y para que se desempeñe en la plaza y el cargo, tal como lo prevé las normas pertinentes aprobadas y referidas anteriormente;

Que, la designación es una acción administrativa de personal tiene carácter temporal, que no conlleva estabilidad en el cargo para el servidor de carrera, nie estabilidad laboral para quien no pertenece a la misma; requiriéndose plaza vacante debidamente presupuestada en el Cuadro de Asignación del Personal – CAP, y Presupuesto Analítico de Personal – PAP y que se formaliza mediante resolución del Titular;

Que, el artículo 39 de la constitución política establece que Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al “servicio de la Nación” Seguidamente, el artículo 40 señala que “la ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, al respecto, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia recaída en el Expediente Nº 03501- 2006-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO
GESTIÓN 2023-2026



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PA/TC, señaló que los empleados de confianza "ostentan un estatus especial dentro de la institución pública", de lo cual se infiere que en ciertos aspectos de su vinculación con la entidad dichos empleados tienen un régimen distinto al resto de servidores:

... Los trabajadores comunes gozan del derecho de acceder a un puesto de trabajo en el sector público, tienen estabilidad en su trabajo y no pueden ser despedidos arbitrariamente, según la STC 0206-2005-AA/TC. Mientras que los que asumen un cargo de confianza están supeditados a la confianza valga la redundancia del empleador. En este caso, el retiro de la misma es invocado por el empleador y constituye una situación especial que extingue el contrato de trabajo al ser de naturaleza subjetiva, a diferencia de los despidos por causa grave, que son objetivos...

.... En referencia a ello, el artículo 40° de nuestra Constitución Política alude a los trabajadores de confianza del sector público mas no a los trabajadores de confianza del sector privado, puesto que para ser servidor público se ingresa por concurso público mientras que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe del área, y que se requiera una persona de confianza en una institución; si bien el cargo de confianza debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o las que haga sus veces. Además, el artículo 42° de la Constitución establece que los trabajadores de confianza no pueden sindicalizarse, pues estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, lo cual los obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios"....

Que, con fecha 12 de julio del 2023, se promulgo la Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM-MDY, donde se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Distrital de Yanacancha;

Que, mediante Memorando N° 2194-2024-GM-MDY-PASCO, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por la Gerencia Municipal, por la cual se ordena la emisión de la presente con la finalidad de designar al Gerente de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en referencia al Informe N° 1226-2024-OGAF-MDY-PASCO de la Oficina General de Administración y Finanzas, la misma que remite el Informe N° 252-2024-ORH/OGAF-MDY-PASCO de la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto, y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 110-2023-AMDY/PASCO; de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y demás normas afines.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha a **Lic. Adm. ENMA DORIS JANAMPA PEREZ**, identificado con DNI N° 04085596, en el Cargo de Confianza de **GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA**, con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas de acuerdos a los instrumentos de gestión y a la normativa correspondiente,

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FIJAR**, para dicho funcionario las remuneraciones establecidas en el Presupuesto Analítico de Personal vigente, de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia de Pasco, Región Pasco.

ARTÍCULO TERCERO. – **EXHORTAR**, al designado cumplir con sus funciones de acuerdo a la normativa vigente que regula la administración pública y en forma específica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y los instrumentos de gestión institucional de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, demás normatividades vigentes aplicables a los gobiernos locales. Asumiendo responsabilidad civil, penal, administrativa y las que hubiere lugar por incumplimiento o negligencia en el desempeño de las funciones establecidas por las Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO CUARTO. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al designado en el Artículo Primero, y a todas las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
 Lic. Adm. Irmer Hermilio PALACIOS PANÉZ
 GERENTE MUNICIPAL

